



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 20/4/2021 HORA 9:33 AM

RÉCIBIDO POR Berama Sánchez

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ
SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL

SRD-BARG-045-21

Santo Domingo, D. N.
20 de ABRIL de 2021.-

Honorable Senador
ING. RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA
Presidente Comisión Coordinadora
SENADO DE LA REPUBLICA
Su Despacho. -


ATENCION : *Lic. José Domingo Carrasco*
Secretario General Legislativo

Honorable Señor Presidente:

Cortésmente le remitimos la **RESOLUCIÓN QUE RECONOCE AL LICEO CIENTÍFICO DR. MIGUEL CANELA LÁZARO DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL COMO CENTRO MODELO DE GESTIÓN EDUCATIVA EN APRENDIZAJE DE CIENCIAS, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, MATEMÁTICAS E INGENIERÍA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA**, a los fines de que la misma sea colocada en la **agenda** de la próxima sesión del **Pleno Senatorial** para el trámite legislativo correspondiente.

Agradeciendo su atención, le saluda,

Muy atentamente,


Dr. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
Senador de la República
Provincia Hermanas Mirabal

BARG/aapr



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 20/1/2024 HORA 9:57 AM
RECIBIDO POR Edemir Sandoz

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL

RESOLUCIÓN QUE RECONOCE AL LICEO CIENTÍFICO DR. MIGUEL CANELA LÁZARO DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL COMO CENTRO MODELO DE GESTIÓN EDUCATIVA EN APRENDIZAJE DE CIENCIAS, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, MATEMÁTICAS E INGENIERÍA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 63 que 'toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus actitudes, vocación y aspiraciones';

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Art. 19 de la Ley General de Educación establece que corresponde a la comunidad contribuir al desarrollo y mejoramiento de la educación y velar por que sus miembros desplieguen sus capacidades para alcanzar el desarrollo integral, individual y social;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Art. 20 de la Ley General de Educación establece que la familia tiene la obligación de escolarizar a sus hijos en la edad escolar definida en la presente ley e interesarse por el avance de sus hijos en la escuela, apoyar los esfuerzos de los maestros para que reciban una buena educación y crear en ellos una actitud positiva hacia el estudio y de respeto por el conocimiento. Los padres y la comunidad tienen el deber de ayudar a la escuela, de acuerdo con sus posibilidades y capacidades intelectuales, humanas y económicas, dentro de un espíritu de cooperación y solidaridad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Art. 98 de la Ley General de Educación establece con relación a la educación científica y tecnológica, que le corresponde al Ministerio de Educación promover, facilitar y apoyar la investigación científica y la innovación tecnológica para alcanzar un mayor avance económico y social del país. Utilizará los medios a su alcance, dentro del concepto de desarrollo integral sostenido, para lograr que los cambios tecnológicos y los conocimientos científicos ayuden a conservar los recursos naturales del país y garantizar al pueblo dominicano una calidad de vida cada vez mejor;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Liceo Científico Dr. MIGUEL CANELA LÁZARO es la primera institución pública, especializada y selectiva, de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas de la República Dominicana y que atiende las necesidades de jóvenes talentosos, para contribuir en formar los futuros líderes de la región. El Liceo ofrece un currículum avanzado e innovador dirigido a los estudiantes que demuestran talento académico y potencial para estudios tecnológicos y/o universitarios;

B.A.R.G.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL

CONSIDERANDO SEXTO: Que el liceo Científico Dr. MIGUEL CANELA LÁZARO se ha superado a sí mismo en materia de innovación y globalización del programa académico, logrando tener **profesores y voluntarios internacionales** de Puerto Rico, Estados Unidos, Italia, Canadá, Chile, Venezuela, España, México, Haití, Alemania, Rumanía, Reino Unido, Brasil, India, Suiza, Escocia, Francia, Lituania, Japón y Corea del Sur que, junto con profesores dominicanos, proveen un programa educativo único, riguroso e innovador;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la calidad del curriculum educativo del Liceo Científico DR. MIGUEL CANELA LÁZARO cuenta con calidad internacional y un modelo de innovación para la República Dominicana el cual contiene cursos de: Ingeniería, Ciencias Naturales Biología, Química, Física y Ciencia Ambiental, todas con sus laboratorios y electivas en Artes Creativas, Educación Física, así como también tres lenguas como son el Español, Francés e Inglés;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la provincia Hermanas Mirabal cuenta con el Liceo Científico DR. MIGUEL CANELA LÁZARO donde sus estudiantes han participado en las más prestigiosas competencias internaciones en materia de innovación, ciencias, tecnologías y matemáticas obteniendo los primeros lugares;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la LEY GENERAL DE JUVENTUD No.49 -2000 en su Artículo 2 estable que su finalidad es propiciar el desarrollo integral de los y las jóvenes sin distinción de género, de religión, política, racial, étnica u orientación sexual, y de nacionalidad;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que como representante de la Provincia Hermanas Mirabal y de la República Dominicana estamos comprometidos en incentivar, promover y reconocer estas iniciativas que han dado sus frutos nacional e internacionalmente;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que los estudiantes del Liceo Científico DR. MIGUEL CANELA LZARO ganaron, en este año 2021, la división secundaria en la categoría Task Challenge gracias al diseño y construcción de una herramienta impresa en 3D para recolectar muestras de agua, organizado por el programa **Rover Challenge** de la NASA;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley General de Educación de la República Dominicana;

VISTA: La Ley General de Juventud No. 49-2000;

VISTO: El reglamento general del senado de la República Dominicana;

VISTO: El Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia Hermanas Mirabal;

B.A.R.S.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER AL LICEO CIENTÍFICO DR. MIGUEL CANELA LÁZARO DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL COMO CENTRO MODELO DE GESTIÓN EDUCATIVA EN APRENDIZAJE DE CIENCIAS, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, MATEMÁTICAS E INGENIERÍA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

SEGUNDO: QUE DICHO RECONOCIMIENTO SEA PLASMADO A ATRAVÉS DE UN PERGAMINO ENTREGADO EN LA SEDE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

DADA EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO 2021.

PROPONENTE:


DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
PROVINCIA HERMANAS MIRABAL